INFORME: Señor Juez, al consultar los Antecedentes Disciplinarios de la abogada BEATRIZ ELENA ESPINAL ORTIZ, quien presenta la demanda como apoderada del demandante, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 716042 del 21/10/2021, dio cuenta de que contra la mencionada abogada no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones, espinalbeatriz@hotmail.com. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo con acción real
Demandante:	Jaime Flórez Martínez
Demandado:	Constructora Torreón Limitada y Carlos Hinestroza I.
Radicado:	050013103021-2021-00317-00
Asunto:	Inadmite

Teniendo en cuenta el anterior informe, al estudiar la presente demanda se observa que se impone su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General de Proceso, en concordancia con las disposiciones que trae el Decreto 806 de 2020, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, se subsanen los defectos que se pasan a mencionar:

1. De cara al certificado de existencia y representación que de la sociedad demandada se aporta, se observa que no coincide el nombre de la sociedad demandada ni el de su representante legal con el que se cita tanto en la demanda como en el poder. En consecuencia, deberá aportarse un nuevo poder y hacer la manifestación pertinente y necesaria en la demanda para salvar dicha situación.

2. Se aclarará por qué la dirección física donde se pretende notificar a le persona jurídica demandada, no coincide con la que se desprende del certificado de existencia y representación que de ella se aporta.

3. Se informará tanto en la demanda el nombre del representante legal de la persona jurídica demandada, su cédula de ciudadanía, domicilio y lugar para recibir notificaciones,

toda vez que el que se informa no coincide con el que se desprende del certificado de existencia y representación allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. __100_____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy __2___ de ___11____ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria